

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CIRO ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ contra: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la consulta. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de junio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

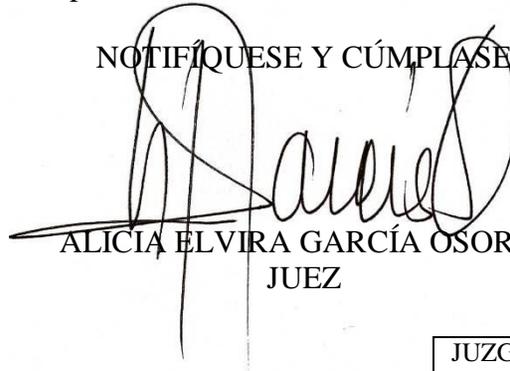
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., siete de junio de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de la Sala de Descongestión N°3 - Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia de fecha 26 de enero de 2022, que casó el fallo de segunda instancia de la consulta de la sentencia, a través del cual se había confirmado el fallo de primera instancia, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala de Descongestión N°3- Sala de Casación Laboral que casó la sentencia del 14 de noviembre de 2017 proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla (Art. 329 del C.G.P.).
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08 de junio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°88 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
---